



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00163

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA
CESIONARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF
EJECUTADO: GILBERTO GRISALES MARIN
RADICADO: 630014003008-2021-00163-00

El banco demandante, mediante su apoderado judicial, solicita que se exhorte a la EPS SURAMERICANA-EPS SURA S.A., en aras de que suministre los datos referentes al empleador del demandado.

Sobre el particular, se indica que es viable imprimir trámite al denotado pedimento, de conformidad con lo estipulado por el num. 4°, artículo 43 del Código General del Proceso, que señala que es factible procurar que las autoridades o los particulares proporcionen la información relevante para los fines del juicio impartido, verbigracia, la orientada a identificar y ubicar los haberes del ejecutado, como componente ineludible para, posteriormente, lograr el surtimiento de las cautelas que respaldarán el cubrimiento de la obligación perseguida. Lo anterior, con mayores veras al considerarse que dichos aspectos no serán provistos directamente a la parte interesada, en razón de la reserva legal que pesa sobre ellos.

Consecuencialmente, se dispone que, a través de la secretaria del despacho se remita un mensaje de datos con destino a la especificada empresa promotora, a fin de que suministre el requerido informe.

Para el efecto, se **conceden 5 días**, computados a partir del recibimiento del correspondiente documento virtual. Adviértase que debe acatarse lo aquí dictaminado, so pena de imponerse las multas de ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

11-ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497d38d8cb32477709346c8376041a8853ce89282ff65cff3c3eef4b279631f9**

Documento generado en 10/04/2024 08:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>